

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás agentes de la autoridad dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de Obdulia Sanchez Diaz, hija de Antonio Sanchez Fernandez, vecino de Priede, soltera, de 19 años, estatura regular trigueña, pelo castaño, ojos al pelo, boca y nariz regulares, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde de Piloña, que lo interesa.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 3.571

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Servicio Piscícola.

D. José Prieto y Franco, Ingeniero Jefe de este distrito forestal y del Servicio Piscícola.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el vigente Reglamento de pesca, el día primero de Octubre empieza la veda para la trucha llamada arco iris, ya propagada por algunos ríos de la provincia, y durará hasta el 15 de Abril.

Desde la primera de las fechas citadas no se puede pescar dicha especie, ni transportar, ni vender, y toda la que se encuentre cogida será decomisada, y castigados los que la pescaren, transportaren ó vendieren con las penas reglamentarias. Exceptúase á los pescadores de caña, quienes la pueden pescar para el consumo propio, pero no para venderla.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento para conocimiento de todos, especialmente de las Alcaldías municipales, obligadas á dar la debida publicidad á este edicto.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1913.
 —El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 3.565

Comandancia Militar de Marina de Gijón

EDICTO

D. Alberto Castaño y Martín, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia y director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Luanco, se publica en la demarcación de esta provincia marítima de mi mando, para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud al Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol, antes del 24 del próximo Octubre, acompañando á la petición los justificantes acreditativos de las condiciones de que tratan los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 23 de Septiembre de 1913.
 —Alberto Castaño.

R. al núm. 3.572

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

D. Celestino García Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que instruido expediente á instancia de José Huerta Fernandez, número 32 del reemplazo de 1911, para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos uterinos Celestino y Servando Torre Fernandez, de unos cuarenta años de edad y cuyas señas personales se ignoran, los cuales se han marchado para la Isla de Cuba desde el pueblo del Caleyó de este término, del que eran naturales y endonde estaban domiciliados hace 24 á 26 años, este Ayuntamiento, en sesión de quince del actual, ha acordado declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia y paradero ignorado, á fin de que el interesado José Huerta pueda utilizar en el año próximo la excepción del número segundo del artículo 87 de la Ley de re-

clutamiento, reformada por la de 21 de Agosto de 1896.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre del mismo año, expido el presente en Grullas, Septiembre 17 de 1913.—Celestino García.

R. al núm. 3.563

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta intentada celebrar en el día de ayer para la construcción de un muro de defensa contra los desbordamientos del río Suarón, que partiendo del estribo izquierdo del puente de la Galea vaya por la margen izquierda hasta empalmar con el que se construyó desde el Palacio á dicho río, se acordó proceder nuevamente á dicha subasta á las cuatro del día veinticuatro de Octubre próximo en estas Consistoriales, con arreglo al mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Agosto último, número 187.

Vega de Ribadeo, Septiembre 20 de 1913.—Everardo Villamil.

R. al núm. 3.561

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Registros fiscales.—Padrones

CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, la forma en que han de tributar los pueblos que tengan aprobados sus registros fiscales, procederán los Ayuntamientos á confeccionar el Padrón que determina dicho Reglamento, teniendo presente que conforme con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Febrero del expresado año, el uno por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, va incluido en la cuota para el Tesoro, sin que en ningún caso pueda exceder del 18 por 100 el tipo de gravamen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana, comprendida

en los Registros fiscales legalmente aprobados y ajustándose al modelo número 4 que acompaña al indicado Reglamento.

En el señalamiento de riqueza y cuotas que se expresan en el siguiente repartimiento llevado á cabo por esta Administración, no se han comprendido los aumentos de riqueza imponible que figura en los correspondientes apéndices aprobados en el año actual, lo cual deberá tenerse en cuenta á la formación del Padrón para los efectos de la tributación.

Se procurará que el mencionado Padrón, para que pueda ser aprobado, reúna todos los requisitos prevenidos en los artículos 24 y siguientes del Reglamento, figurando en aquél el importe de las partidas fallidas, si las hubiese legalmente aprobadas, que correspondan á contribuyente que tributaren en el término municipal á que corresponda el Padrón, acompañando al mismo resumen del número de contribuyentes y cuotas para el Tesoro, relación de las fincas exentas del pago de la contribución y otro resumen de las fincas y productos que figuran en el Registro fiscal, en la forma que indican los modelos siguientes señalados respectivamente con los números 1, 2 y 3.

A este efecto deberá agregarse en el número la casilla para cubrir el importe de aquellas partidas fallidas, el cual se adicionará también en las listas cobratorias, recibos y sus matrices.

Los Ayuntamientos tendrán en cuenta lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, referente á la formación de los Padrones cada tres años con las modificaciones á que den lugar los apéndices anuales.

Los expresados documentos y listas cobratorias se presentarán en esta Administración reintegradas y en condiciones que merezcan su aprobación en la segunda quincena de Noviembre próximo, ajustándose para ello á los modelos que determina el Reglamento de 24 de Enero de 1894 é Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1913.
 —El Administrador, P. I., José Vazquez.

Resumen clasificado del padrón individual de la contribución sobre la riqueza urbana que tributa por la base del Registro fiscal de este término municipal, expresivo del importe total líquido imponible, número de contribuyentes y cuotas de contribución que tienen señaladas, según las escalas siguientes:

Pesetas Cts.

Importe total del líquido imponible de esta riqueza

CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES

ESCALA

Cuotas hasta	pesetas.
de 3 pesetas á 6	»
de 6 » á 10	»
de 10 » á 20	»
de 20 » á 30	»
de 30 » á 40	»
de 40 » á 50	»
de 50 » á 100	»
de 100 » á 200	»
de 200 » á 300	»
de 300 » á 500	»
de 500 » á 1000	»
de 1000 » á 2000	»
de 2000 » á 5000	»
de 5000 » en adelante	»
Totales	

Número de contribuyentes que figuran	Importe de las cuotas para el Tesoro
	Pesetas Cts.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

CONTRIBUCION URBANA

RESUMEN de fincas y productos del Registro fiscal de edificios y solares de este concejo é importe de las cuotas para el Tesoro que han de regir en el año actual.

Número de propietarios	NUMERO DE FINCAS		RENTA		NUMERO DE FINCAS EXENTAS				IMPORTE de las cuotas para el Tesoro al.....			
	SOLARES	Edificios y demás construcciones	Producto íntegro	(1) Bajas por huecos y repisos	(1) Bajas por exención perpetua ó temporal	LIQUIDO imponible	Absoluto y permanente			Temporal ó parcialmente		
							Hospitales, Hospicios, Casas de corrección, Pósitos, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros	Demás fincas perpetuamente exentas	Nuevas construcciones y reedificaciones	Edificios construidos en colonia y en terrenos incultos	SUMA	SUMA

Fecha

Firma del Secretario

Conforme, el Alcalde

RELACION de las fincas exentas del pago de la contribución y que figuran en el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo:

Número del Registro	Número de orden	PROPIETARIOS	Calle ó parroquia	Clase de la finca	Destino á que se dedica	PRODUCTO	
						Íntegro	Líquido
						Pesetas	Pesetas

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución Territorial — Riqueza Urbana.

Año de 1914

Registros fiscales de edificios y solares, aprobados pero no comprobados, hasta 31 de Julio de 1913.

MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra.	Bajas por huecos y reparos.	Líquido imponible.	Cuotas al 18 por 100		Recargo de 750 por 100		TOTAL			
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Oviedo.....	9947	2969263	731890	2237573	402727	14	64436	34	30204	53	497368	01
Caravia.....	690	2526	681	1895	341	10	54	58	25	58	421	66
Piloña.....	9507	79350	19837	59513	10712	34	1713	97	803	43	13229	74
Salas.....	7920	181354	45338	136016	24482	88	3917	26	1836	22	30233	36
Sobrescobio.....	2692	8564	2141	6423	1156	14	184	98	86	71	1427	83
Totales.....	30756	3241057	799837	2441220	439419	60	70307	13	32956	47	542683	20

Oviedo, 20 de Septiembre de 1913. — El Administrador, P. I., José Vazquez.

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1913.

Sesión del día 1.º

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

Pasó al informe de una Comisión un escrito en el que D. Miguel Garrido Feito solicita licencia para construir una cuadra en el pueblo de las Gallinas.

Se acordó el pago del personal del Ayuntamiento por los haberes correspondientes al mes de Marzo último y los alquileres y subvenciones del primer trimestre del año actual.

De conformidad con el informe de la Comisión, se acordó pagar al contratista de las obras de construcción del puente de Ponteio, de esta villa, la cantidad de 600 pesetas.

Fueron aprobados los contratos de arriendo de los edificios para Escuelas y habitación de los Maestros de Soto y Viescas.

Sesión del día 8

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

También se aprobaron: la distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes y anteriores; el balance de las operaciones de contabilidad de dicho mes; la cuenta trimestral rendida por el Depositario de los fondos municipales, del primer trimestre, y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el expresado mes de Marzo.

El señor Presidente dió cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio de la parroquia de Bodenaya.

Con el objeto de organizar los festejos que han de tener lugar en las próximas ferias de Pascua, se nombró una Comisión.

En virtud del expediente instruido por denuncia de D. Severino Sanchez Garcia, se acuerda notificar el acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Septiembre de 1911, declarando ruinoso el edificio sito en el callejón de la cárcel de esta villa, propiedad de D. Ramón Rodriguez Martinez, y que en el improrrogable plazo de ocho días verifique la demolición, llevando á cabo la edificación en el término de un año y la reparación en la de dos meses, según dispone el mencionado artículo 149 de las Ordenanzas municipales, en otro caso se verificará su derribo á costa de los materiales y del solar en venta.

Se nombra una Comisión para que informe la reforma necesaria que ha de llevarse á cabo en las obras de construcción del puente de Ponteio, de esta villa.

Sesión del día 15

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago.

Para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo los interesados en el actual reemplazo y revisiones, se nombró comisionado á D. Juan Fernandez Menendez.

Se acordó solicitar del Ministerio de Fomento la construcción de las

obras de defensa de los pueblos de Soto, La Vega, Bárzana y Alava.

Igualmente se acordó interesar de dicho Ministerio la construcción de las obras de defansa al pueblo de Laneo, según proyecto y presupuesto aprobado, con la subvención del 20 por 100 del Ayuntamiento.

Visto un escrito en que D. Emilio Garcia Rodriguez solicita licencia para colocar materiales en la vía pública del pueblo de Godán, procedentes de las obras de reparación del templo parroquial, se acuerda acceder á lo interesado.

De conformidad con el informe de la Comisión, se acuerda dar por recibidas las obras de construcción del edificio para almacenes municipales y habitación del Maestro del pueblo de Laneo.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Ana Velazquez, de Bárzana de Doriga; Antonio Rodriguez, de Moratin; Cesáreo Rodriguez Tamargo, de San Justo; Esperanza Barbón Alvarez, de San Justo, y Ramona, de Carles.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo la elección de individuos de la Junta pericial formulando la propuesta para la Administración de Contribuciones, referente á la renovación de aquella.

Pasa á informe de una Comisión el escrito en que D. Benito Calviño Dominguez solicita licencia para reedificar una casa en la calle de Valdés, de esta villa.

También se nombran Comisiones para informar la licencia interesada por D. José Fernandez Alvarez, para reconstruir una casa y una panera en el pueblo de Acellana, y señalar los sitios más convenientes en que se han de emplazar los edificios proyectados para habitación de los Maestros de Bodenaya y La Espina.

Se acuerda arreglar por administración el cementerio de Soto de los Infantes.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

De conformidad con el informe de la Comisión, se acuerda dar licencia á D. Benito Calviño Dominguez, para reedificar una casa en la calle de Valdés, de esta villa.

Pasó al informe de una Comisión el escrito en que D. Manuel Gonzalez Fernandez solicita permiso para cerrar las antojanas de su casa habitación en el pueblo de Doriga.

Se acordó conceder licencia á don Miguel Garrido Feito para construir una cuadra en el pueblo de Las Gallinas.

También pasó al informe de otra Comisión el escrito en que D. José Cuervo Lopez, vecino de Bárzana, denuncia á su convecino D. José Cuervo Garcia, por haber practicado un cerramiento de terreno del comun.

Se acuerda arreglar por administración la Casa Consistorial.

Para presentar los mozos pendientes ante la Comisión mixta de Reclutamiento, se nombra comisionado al Concejal D. Juan Cuervo.

Seguidamente se acordó designar una Comisión que informe el pago que proceda hacer al contratista de las

obras de construcción del puente de Ponteio, de esta villa.

Se acuerda solicitar del Ingeniero Jefe de Montes la concesión de Alveines para la repoblación de los ríos Narcea y Novaya, de este concejo.

Salas, 2 de Mayo de 1913.—El Alcalde, F. Villar.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 1.727

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo

Hago público: Que en escrito del día de ayer, recurrió ante este Juzgado el Procurador D. Angel Rodriguez, en nombre de D. Joaquin Carrizo y Rodriguez Pelaez, vecino de Tineo, en solicitud de que se declare á éste único heredero abintestato de su hermana de doble vínculo D.^a María del Carmen Engracia Teresa Carrizo y Rodriguez Pelaez, conocida solamente con el nombre de D.^a María del Carmen, natural de Tineo, soltera y vecina que fué de esta villa, en donde falleció sin testar el veintiseis de Mayo último, dejando como pariente más próximo á su representado.

En su virtud, cumpliendo lo acordado en providencia del día de hoy, por el presente cito y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á herencia de la expresada D.^a María del Carmen Engracia Teresa Carrizo y Rodriguez Pelaez para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la fijación de otros iguales en esta villa y en la de Tineo, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en dicho expediente.

Dado en Cangas de Tineo, Septiembre diecinueve de mil novecientos trece.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.552

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ BARRERO, Isidoro, hijo de Nicolás y de Joaquina, natural de Sofrinas, Ayuntamiento de Lueca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Fernando

Custo Herrero, residente en esta plaza, Oviedo.

3.568

ALVAREZ GARCIA, David, hijo de Antonio y Ramona, natural de Arlós, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el Capitan Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Prados Gomez, residente en esta plaza, Oviedo.

3.569

VALLE ROSETE, Gumersindo, hijo de Manuel y Teresa, natural de Bonos, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Menacho Sanchez, residente en esta plaza, Oviedo.

3.570

MENDEZ SUAREZ, Virgilio Daniel, hijo de Elías y de Ramona, natural de Vega (Navia), soltero, marinero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en el Puerto de Vega, provincia de Oviedo; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Adriano Mauriz y Franco, Teniente de Navío graduado de la Escala de tierra, Ayudante de Marina del Distrito de Lueca.

3.147

CEDRON, Baldomero (a) el Coche-ro, hijo natural de Manuela, vecino de Cuantas, Ayuntamiento de Ibias, casado, labrador, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, estatura regular, constitución robusta, color sano, cara redonda y afeitada, con un pequeño bigote negro, nariz regular y afilada, ojos castaño obscuro y pelo idem, vestía cuando desapareció chaqueta rayada de pana color amarillo, pantalón y chaleco de lanilla obscura y calzaba almadreras, procesado por homicidio en la persona de Hipólito Villanueva Suarez y lesiones á otros individuos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

3.544

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VEGA MARTINEZ, Manuel, que estuvo domiciliado en Salinas, concejo

de Castrillón; comparecerá el ocho de Octubre próximo, hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como testigo al juicio por jurados de la causa procedente del Juzgado de Avilés y seguida contra Manuel Garcia Menendez, por abusos deshonestos.

3.567

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuente, de esta ciudad, se hallan depositadas las reses de dueño desconocido que se expresan:

Una novilla roja de tres años, con un marco borroso en la anca izquierda, asta bien puesta y gruesa, cola negra y tiene unos pelos blancos en los costillares.

Una jata roja de un año con una hendidura en la oreja derecha, asta bien puesta y cola negra.

Una vaca roja de ocho para diez años con las iniciales F. C. en el asta derecha.

Otra parda amelonada, preñada, asta bien puesta y caída de rabadilla.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los dueños de los animales, á quienes se les entregará previo pago de los gastos ocasionados y daños.

Caso de no presentarse á recogerlos dentro del plazo de ocho días se venderán en pública subasta, á las once horas del día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís, 22 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.573—1

QUIROS

En poder del Alcalde de barrio de Bermiego, se hallan depositadas dos potras de dueño desconocido, que se encontraron causando daños en fincas particulares, y cuyas señas son las siguientes:

Una potra quincena de color negro, alzada un metro veinte centímetros, la frente blanca y con la cola cortada hasta los corbejones.

Otra idem idem, color negro, alzada un metro veintiseis centímetros, herrada de las manos y con una estrella blanca en la frente.

Lo que se anuncia al público en el periódico oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, á quienes se entregarán, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues pasados quince días sin presentarse los dueños á recogerlas, se procederá á enajenarlas en pública subasta.

Quirós, 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Victor Gutierrez.

R. al núm. 3.557—3

LANGREO

En poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de esta villa halla depositada desde el 14 del actual una yegua de las señas siguientes: alzada 1,40 metros, colos castaño, cola y crin negro, calzada del pié izquierdo, tiene dos letras en el anca derecha, edad 20 ó 22 años, su valor aproximado 40 pesetas.

Dicho animal se ha encontrado haciendo daño en una finca propiedad

de D. José Canga, vecino de la Felguera, de este término municipal.

Sama de Langreo á 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.527—4

LAVIANA

El día 3 del actual desapareció del monte Peñamayor, donde se hallaba pastando, una novilla de la propiedad de D. Bernardo Corte Estrada, vecino del Abedul, de este concejo, de las señas siguientes: color rojo claro, asta abierta, tiene la oreja izquierda partida por su parte inferior, es de cuatro años de edad poco más ó menos y su valor es de 200 pesetas próximamente y se haya marcada con una C en una anca y en la otra con una M, hechas á fuego. Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á la Alcaldía de su vecindad para que ésta, á su vez me lo comunique.

Laviana, 18 de Septiembre de 1913. El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 3.545—2

LAS REGUERAS

En casa de D. Manuel Colado, vecino de Cogollo, se halla depositado un caballo que fué hallado á las ocho de la mañana del día 16 de los corrientes en una finca sembrada de maíz, perteneciente á D. José Alvarez Vega, vecino del citado pueblo. Las señas del caballo son: pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas, calzado de mano y pie.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo previo pago de gastos, manutención y daños causados; pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Las Regueras, 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, Ramón Estévez.

R. al núm. 3.556—2

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Taranes, en poder de D. Daniel de Diego, de aquella vecindad, se halla depositada una yegua que se encontró extraviada en los montes de aquel término y es de las señas siguientes: edad de ocho á diez años próximamente, alzada seis cuartas y media, color negro, marcada á fuego en el anca derecha con las letras J y C, calzada del pié derecho y poco estrella, con un concerro y collar de madera.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1903.

Ponga, 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde en funciones, Miguel Diaz.

R. al núm. 3.558—2